

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

"LA REFORMA TE PUEDE SALIR GRATIS"

Cláusula 1. Entidad Organizadora

La presente promoción está organizada por la entidad mercantil ARCA GRUPO CARRANZA S.L., con C.I.F. B09552217, domicilio social en Calle Ferrari, 5, 47002, Valladolid, España. Para cualquier consulta relacionada con esta promoción, se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@arcasl.es.

Cláusula 2. Objeto de la Promoción

El objeto de esta promoción es incentivar la contratación de los servicios de reforma ofrecidos por ARCA GRUPO CARRANZA S.L. en el ámbito territorial definido.

Cláusula 3. Ámbito Territorial y Temporal

La promoción será válida para la contratación de obras de reforma que se ejecuten exclusivamente dentro de los términos municipales de León, Villaquilambre y San Andrés del Rabanedo (según Información Geográfica de la IDECyL).

El período de participación finalizará el 13 de marzo de 2026 a las 23:59 horas. No se admitirán participaciones con posterioridad a esta fecha y hora.

Cláusula 4. Requisitos y Mecánica de Participación

Podrán participar en la promoción todas las personas físicas, mayores de edad y residentes legales en España, que cumplan con la siguiente mecánica:

1. El interesado deberá rellenar el formulario de participación disponible en la página web reformasgratis.net.
2. Una vez completado el formulario, recibirá un correo electrónico de confirmación que incluirá un Certificado de Participación provisional con un número único de cinco cifras.
3. El participante deberá solicitar a ARCA GRUPO CARRANZA S.L. un presupuesto para una obra de reforma.
4. Para que la participación sea definitiva y válida para el sorteo, el participante deberá haber **aceptado y firmado formalmente el contrato de ejecución de obra** con ARCA GRUPO CARRANZA S.L. antes de la fecha de finalización de la promoción indicada en la Cláusula 3.
5. Una vez firmado el contrato, ARCA GRUPO CARRANZA S.L. validará el Certificado de Participación, sellándolo y consignando en él el importe de la base imponible del presupuesto inicial.

La firma del contrato de obra otorga únicamente la condición de participante elegible en

el sorteo y no garantiza en modo alguno la obtención del premio.

Cláusula 5. Descripción del Premio y Condiciones de Adjudicación

El premio consiste en el reembolso, mediante transferencia bancaria, del importe correspondiente a la base imponible (importe antes de IVA) del presupuesto de la obra inicialmente contratada y reflejada en el Certificado de Participación validado.

Quedan expresamente excluidos del importe a reembolsar:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable.
- Cualquier modificación, ampliación o trabajo adicional al presupuesto inicial que suponga una variación del coste, aunque este sea aceptado y abonado por el cliente.

La entrega del premio está condicionada a que el ganador haya ejecutado la totalidad de la obra y satisfecho todos los pagos correspondientes, incluyendo liquidaciones y posibles costes adicionales. En ningún caso se entregará el premio a un participante que mantenga deudas pendientes con la entidad organizadora o que, tras la validación de su participación, decida no ejecutar la obra inicialmente contratada.

Cláusula 6. Determinación del Ganador

Resultará ganador de la promoción aquel participante cuyo número de cinco cifras, asignado en su Certificado de Participación, coincida con las cinco cifras del Primer Premio del Sorteo Extraordinario del Día del Padre de la Lotería Nacional del año 2026.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de esta promoción el resto de premios de dicho sorteo, tales como el Premio Especial, el segundo premio, aproximaciones, centenas, terminaciones o reintegros.

Si el número del Primer Premio no hubiera sido asignado a ningún participante, el premio se declarará desierto.

Cláusula 7. Comunicación al Ganador y Proceso de Entrega del Premio

1. **Notificación al Ganador:** La entidad organizadora contactará con el participante cuyo número haya resultado premiado en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la celebración del sorteo de la Lotería Nacional. El contacto se realizará a través de los datos facilitados en el formulario de participación. En esta comunicación inicial, se le informará de su condición de potencial ganador y de los pasos a seguir. El ganador deberá acreditar su identidad presentando su DNI o documento equivalente.
2. **Condición para la Entrega del Premio:** El derecho a recibir el premio está expresamente supeditado a la finalización completa de la obra contratada y a la liquidación total de todos los pagos correspondientes a la misma, incluyendo posibles modificaciones o liquidaciones finales.
3. **Verificación y Abono del Premio:** Una vez que la obra haya finalizado y esté íntegramente abonada, la entidad organizadora verificará internamente el cumplimiento de dichos pagos. No se requerirá al cliente la presentación de

justificantes de pago, ya que la comprobación se realizará sobre los registros de la propia empresa. Verificado el cumplimiento de las condiciones, el premio será abonado mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días hábiles.

4. **Plazo de Contacto y Premio Desierto:** Si no fuera posible contactar con el ganador en un plazo de 30 días naturales desde el primer intento de comunicación, o si éste renunciara expresamente al premio, perderá su derecho al mismo, y no tendrá derecho alguno de reclamación.

Cláusula 8. Obligaciones Fiscales

De conformidad con la normativa fiscal vigente, el premio objeto de esta promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial y está sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La entidad organizadora, ARCA GRUPO CARRANZA S.L., está legalmente obligada a practicar una retención a cuenta del IRPF del 19% sobre el valor del premio, importe que será ingresado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en nombre del ganador.

El ganador deberá incluir el valor íntegro del premio en la base imponible general de su declaración de IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, pudiendo deducir la retención practicada. El cumplimiento de las obligaciones fiscales del premiado es de su exclusiva responsabilidad. Se recomienda al ganador que consulte con un asesor fiscal independiente.

Cláusula 9. Protección de Datos de Carácter Personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, se informa a los participantes que los datos personales recabados serán tratados por ARCA GRUPO CARRANZA S.L., como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la presente promoción, realizar la entrega del premio y cumplir con las obligaciones legales derivadas de la misma. La base de legitimación para el tratamiento es el consentimiento del interesado, manifestado mediante su participación.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Los participantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás derechos reconocidos en la normativa, dirigiendo una comunicación por escrito al domicilio social del organizador o a la dirección de correo electrónico administracion@arcasl.es, adjuntando copia de su DNI.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento del participante para que, en caso de resultar ganador, su nombre y apellidos puedan ser publicados en la página web y otros canales de comunicación de la entidad organizadora con fines de transparencia y publicidad de la promoción.

Cláusula 10. Modificaciones y/o Anulación

ARCA GRUPO CARRANZA S.L. se reserva el derecho de modificar las presentes bases o cancelar la promoción por causa de fuerza mayor o cualquier otra causa justificada que impidiera su correcta celebración. Dichas modificaciones serían comunicadas debidamente a los participantes a través de la página web reformasgratis.net.

En el supuesto de que el Sorteo Extraordinario del Día del Padre de la Lotería Nacional del año 2026 no se celebrara por cualquier circunstancia, la presente promoción quedaría automáticamente anulada. La entidad organizadora podrá, en tal caso, posponer su celebración vinculándola a otro sorteo de características similares, lo cual sería debidamente comunicado.

Cláusula 11. Exoneración de Responsabilidad

ARCA GRUPO CARRANZA S.L. no se responsabiliza de posibles fallos en la red de internet, en el servicio de correo electrónico o en cualquier otra circunstancia ajena a su control que pudiera afectar a la participación en la promoción.

La entidad organizadora no organiza el sorteo de la Lotería Nacional ni vende productos de juego, actuando únicamente como promotora de la presente combinación aleatoria con fines publicitarios.

Cláusula 12. Aceptación de las Bases

La participación en esta promoción supone la aceptación plena e incondicional de la totalidad de las presentes bases legales.

Cláusula 13. Legislación Aplicable y Jurisdicción

Las presentes bases se rigen por la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las mismas, tanto la entidad organizadora como los participantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.